

GACETA DE MADRID

DEL MARTES 4. DE DICIEMBRE DE 1753.

Viena 3. de Noviembre de 1753.



L Emperador tuvo el dia 27. una gran Batida, y otra el 29. en las cercanias de *Laub*, à que asistieron el Principe Hereditario de *Modena*, y muchos Señores de la Corte, habiendo muerto en ellas muchas reses. El dia de *S. Simón*, y *Judas* vinieron sus Magestades Imperiales de su Palacio de *Schombrun* à la Iglesia de *S. Pedro* de esta Capital, y asistieron à los Divinos Oficios, que se celebran todos los años en semejante dia en accion de gracias por haver librado à esta Capital de la Peste, que la afligia el año de 1679. El Principe de *Modena* cenò esta noche con sus Magestades Imperiales, que despues tuvieron un Bayle de Mascara. Tambien el dia de *Todos Santos* asistieron el Emperador, y la Emperatriz Reyna à la Misa Mayor, que se dixo en su Capilla de Palacio, y despues comieron en publico. Quando la Emperatriz confirió al Principe *Venceslao de Lichtenstein* el mando general de las Tropas en *Ungria*, le declaró al mismo tiempo Gefe del Departamento Militar de este Reyno, con Poder para terminar definitivamente todos los Negocios, y nombrò para sus Asociados à quatro Consejeros, que son los Generales *Servelloni*, *Purpurati*, *Radicati*, y *Gelbay*, todos Oficiales de experiencia, y muy versados en lo que pertenece al Arte Militar. El Principe de *Lichtenstein* tendrá su residencia en esta Capital, y el Conde de *Servelloni* en la de *Presbourg*, donde substituirà al primero, y embiarà aqui los Informes, en cuya vista expedirà el Principe à *Ungria* las resoluciones, ordenes, y reglamentos necesarios. Al Conde de *Servelloni* se han asignado 120 florines para su Mesa; y este Reglamento ha merecido la aprobacion general, porque en el Principe de *Lichtenstein* se unen todas las buenas prendas que pueden desearse; y este Empleo, en que ha sucedido por muerte del Principe de *Lobkowitz*, le ha dado ocasion de manifestar la nobleza de su genio, ofreciendo generosamente à la Princesa Viuda de *Lobkowitz* 20000 escudos de renta annual sobre los sueldos que tocan à su

Gene-

Generalato. El Conde de *Zoff*, Director General de los Palacios, y Sitios Imperiales, hizo el Viernes pasado la distribucion publica de los Premios, que la Emperatriz dà todos los años à la Academia Real de Pintura, Escultura, y Arquitectura, à cuya ceremonia concurrieron muchos Ministros Estrangeros, y otras Personas de distincion. Dos *Tirolinos* ganaron los Premios de Pintura: Los de Escultura se dieron à un *Bavaro*, y à un Artista de *Praga*; pero los de Arquitectura se han reservado, por no haverse completado el numero de los Opositorcs en este Arte. Haviendo tenido unos Frayles de cierta Religion la imprudencia de defender en una de sus Conclusiones la negativa de esta question: *Si puede el Principe impedir se haga donacion de bienes temporales à un Monasterio*, han pagado su temeridad con la pèrdida de las Inmidades, y Privilegios considerables, que hasta aqui ha gozado su Comunidad, y los dos principales Autores de las Conclusiones han salido inmediatamente de esta Capital. Otro Professor en Derecho del Colegio *Teresiano* se ha atraido la justa indignacion de sus Magestades Imperiales, por haver tenido la imprudencia de insertar en cierto Escrito esta proposicion: *Un Principe Christiano no puede hacer Tratados de Paz con los Barbaros, y Pyratas*. Esta assercion se opone abiertamente al systèma Politico de muchos Principes de la *Europa*, y aùn al de nuestra Corte. De poco tiempo à esta parte ha salido un Reglamento, que indica los eficazes medios, y providencias, que se deberàn practicar para extinguir en los incendios el progreso de las llamas.

Genova 27. de Octubre de 1753.

NO obstante los vientos impetuosos, que continuan en reynar en esta Costa, arribaron el Domingo pasado à este Puerto un Navio *Inglès*, que venia de *Cadiz* cargado de diferentes Mercaderias de la *America*, una Polaca de *Ragusa*, que partiò del *Archipiélago*, y uno de los Pingues de esta Republica, que saliò de *Patràs*, el qual, à causa del mal tiempo, se viò precisado à anclàr en *Calvi*, Puerto de *Corcega*, con otras dos Embarcaciones, y à arrojar al Mar una parte de su cargazòn. El Lunes siguiente entraron tambien en este Puerto hasta diez Embarcaciones de diferente porte, cargadas de Mercaderias; y el Patron de una Polaca *Napolitana*, que igualmente llegò aqui el Miercoles, refiere, que las Galeras de *Francia*, destinadas à conducir à esta Capital à la Serenissima Infanta Duquesa de *Parma*, permanecian aùn el dia 21. de este mes en *Antibo*, detenidas por los vientos. Los Rebeldes de *S. Remo* han solicitado infructuosamente la proteccion de diferentes Cortes, que les han respondido, que no teniendo titulo, ni pretexto alguno para pretenderla, no hallaban por conveniente el mezclarse en Negocios puramente domesticos. Haviendo

do sido informado el Rey de Cerdeña de que estos Rebeldes estaban en animo de dirigirse con el mismo fin à sus Ministros, les ha prohibido el mezclarse en cosa alguna por lo que mira à los Negocios sobrevenidos entre la Republica, y los Habitantes de aquella Plaza; de suerte, que actualmente reyna en ella una perfecta tranquilidad, sin que aya havido consecuencia alguna de las que se temieron de parte de los Subditos, que rehusaron someterse à la Capitulacion propuesta por el Comissario que se embiò à aquella Ciudad. Se dice de Corcega por la Via de Liorna, que los Partidarios del difunto Casario, despues de haver cometido las extorsiones, y estragos que se dixo la semana passada, havian elegido por su General à uno de los hijos de aquel Gefe, que es de edad de 11. años, dandole por Afsistentes à dos de sus principales Parciales. Escriven de Napoles, que haviendo el Rey de las Dos Sicilias propuesto à la Corte de Roma la cession à la Santa Sede del derecho de nominacion, que la pertenece al Obispado de Trivento, con la condicion de que el Papa conceda à S. M. la de Caserta, que toca à su Santidad, havia su Beatitud convenido en esta permuta, por complacer en ello al Rey, que ha resuelto establecer en Caserta su residencia ordinaria. Su Santidad ha considerado bien, que este Sitio vendrà à ser en breve una Ciudad Real con la residencia de aquel Monarca; y con esta mira ha tenido por conveniente el que S. M. tenga el derecho de proveer este Obispado. Las cartas de Roma refieren, que por un Decreto del Papa, publicado ultimamentè en aquella Capital, havia proscripto su Santidad el luxo, y vano aparato, que se practican en las Entradas, y Profesiones de las Religiosas, reglando el tiempo, y ceremonia del modo siguiente: „ Estas funciones no podràn hacerse sino por „ la mañana, y deberàn concluirse antes de medio dia. La señora que aya „ de tomar el Avito, estará obligada à despojarse de los vestidos del „ siglo en la Reja interior de la Iglesia. No se podrà combidar à estas ce- „ remonias sino à los parientes mas inmediatos hasta el segundo grado; „ y se prohíbe, además de esto, todo genero de Musica dentro de la Igle- „ sia; el ruido de Tambores, Timbales, y Clarines, y el disparar Cohe- „ tes, como asimismo los Refrescos que se servían en los Locutorios. Estas cartas añaden, que los Padres Misioneros de la Orden de S. Francisco, establecidos en el Gran Cayro, havian informado à la Congregacion de Propaganda Fide, que el nuevo Emperador de Etyopia les havia escrito una Carta de las mas afectuosas, por la qual este Principe, detestando la tyrania, que su predecessor usò con los Christianos en sus Estados, y particularmente con los Misioneros, los combidaba à bolver à su Imperio, donde hallarian toda la proteccion que pudiesen desear, y plena libertad de exercer todas las funciones de su Ministerio; y que en vista de esta Car-

ta, el Superior de las Misiones havia embiado inmediatamente tres Religiosos, que entendian, y hablaban bien el Idioma *Arabigo*, con diferentes Presentes, y entre otros un Organó para el Emperador, ordenandoles al mismo tiempo tratassen con los Ministros de este Príncipe sobre la continuacion de las Misiones. Esta novedad ha causado en *Roma* un jubilo imponderable, y no se duda, que su Santidad, que cuida tanto de la Propagacion de la Fè, tome diferentes medidas para aprovecharse de esta coyuntura tan favorable. Se ha hecho partir inmediatamente al Religioso *Dominico Armenio*, que havia venido à aquella Capital à dar cuenta del estado de las Misiones en *Persia*, que las Guerras con que se halla destruido este Reyno han desordenado enteramente, el qual lleva todos los Pòderes, que *Mons. Salvino*, Arzobispo, y Vicario Apostolico, havia pedido para restituirse con los *Christianos*, refugiados en *America*, à la Provincia de *Niceràn*, à fin de bolver à sus Misiones.

Londres 9. de Noviembre de 1753.

EL Rey, acompañado de un gran numero de Señores, se restituyò ayer à medio dia de *Kensington* al Palacio de *S. James*. Un poco despues llegaron el Duque de *Cumberland*, y las Princesas *Anelia*, y *Carolina*; y à las tres de la tarde comieron en publico *S. M.*, y sus Altezas, lo que no havian hecho despues de la muerte de la Reyna, y por la noche asistieron à la Comedia. *S. M.* ha dispuesto en favor del Teniente General *Bland* del Empleo de Comissario General, y Comandante en Gefe de las Tropas en el Reyno de *Escocia*, vacante por muerte del General *Churchil*. Haviendo tenido orden el Conde de *Arberville*, Embaxador del Rey à la Corte de *Francia*, de hacer fuertes Representaciones con motivo de muchas expresiones injuriosas que se contienen contra la *Inglaterra* en cierto Mandamiento del Obispo de *Montauban*, se sabe, que el Consejo de Estado de *S. M. Christianissima* ha expedido un Vando, suprimiendo este Escrito licencioso, y generalmente desaprobado por los *Franceses*. Pero la misma Corte no ha dado hasta agora respuesta alguna à las otras Representaciones, que nuestro Embaxador estava encargado de hacer por lo que toca à las Fortificaciones de *Dunkerque*. Los Miembros de las dos Camaras del Parlamento llegan aqui sucesivamente para asistir à la abertura de esta Assamblèa, que se harà el dia 15. de este mes, y se cree, que en ella se tratarà de suprimir algunos impuestos onerosos; Que el Tributo de las Tierras se reduzca à 2. Schellins por libra Sterlina; Que el Acto para establecer una Milicia General en *Inglaterra* se ponga en deliberacion y que se tomen algunas providencias para hacer una reduccion ulterior de las deudas Nacionales. En dos, ò tres Provincias del Reyno se han esparcido

cido muchos millares de Exemplares de un Escrito, en el qual se advierte à los poseedores de Feudos Francos, que observen religiosamente el juramento establecido para las elecciones de los Miembros del Parlamento, respecto de que muchas personas, que no se interesan en pro, ni en contra del otro Partido, no se moveràn à hacer se castigue con el rigor de las Leyes à aquellos que dieren su voto de un modo ilegítimo. El Principe de *S. Severino*, Embiado Extraordinario del Rey de las *Dos Sicilias*, diò el dia 6. de este mes un esplendido Banquete al Duque de *Newcastle*, al Conde de *Holdernès*, y à otras muchas Personas de distincion. La diferencia que subsiste entre nuestra Corte, y la de *Berlin*, està siempre en el mismo estado de indecision, y los Ministros del Rey han dexado de tratar de este Negocio desde que se tomò la resolucion de dexarle à la deliberacion del Parlamento. Para el Verano proximo se deben aumentar considerablemente las Fortificaciones de muchas Plazas de *Escocia*, y en la Punta de *Ardesir* se construirà un Fuerte para poner este parage, y su Costa en mejor estado de defensa. La Junta del Condado de *Mildesex*, y la de la Ciudad de *Torck* han encargado muy particularmente à los Miembros que han nombrado para el futuro Parlamento, que empleen su influxo con el mayor vigor en la revocacion del Acto que autoriza la naturalizacion de los *Judios*. Las ordenes que el Parlamento ha embiado à *Portsmouth* para el aumento de 50. Hombres de Tripulacion en cada Navio de Guerra, parece se executarà con mucha lentitud, respecto de no admitirse sino Marineros muy experimentados, de cuyas circunstancias se presentaban en corto numero. Los Directores de la Compañia de la Pesca de Arénques tuvieron el dia 7. una Junta, en la qual el Presidente informó, que habiendo interrumpido el temporal, que ha reynado en las Costas de *Norfolck*, y *Susolck*, la Pesqueria de este año, los Flibots empleados en ella la continuaban por mas tiempo, que el que ordinariamente acostumbra estar en el Mar; y que tambien sería conveniente el sacar à los Interessados una suma de dinero para aumentar su numero el año proximo: en vista de lo qual se ordenò establecer para este efecto una Subscripcion, que havia de comenzar el dia 20. de este mes. Tambien resolvieron proceder à la eleccion de Directores para el año que viene, y que se suplique à su Alteza el Principe de *Galles*, quiera continuar à la Compañia el honor de ser su Governador. El Parlamento de *Irlanda* distribuyò el 26. del pasado los Premios, ò Gratificaciones prometidas à los que fabricassen las mejores piezas de Terciopelos, y de Seda con flores; y los Habitantes de *Beljust*, *Lisburre*, y *Hilsbourg* han presentado un Memorial; pidiendo permiso para abrir un Canàl de comunicacion entre los Rios de *Lagan*, y *Loubanig*, lo que facilitará el transporte de Carbòn, y

las Mercaderías de muchas Manufacturas. Los gastos de esta empresa subirán à 267 libras Sterlinas. Uno de nuestros Phisicos ha llegado, segun sus conjeturas, à imaginar, que la estatura de un mismo hombre puede variar desde la mañana à la noche. Para verificar su Theorica ha medido muchas personas de todas edades, y tamaños, y ha hallado, que efectivamente desde la mañana à la noche la estatura difiere cerca de una pulgada. La misma experiencia ha hecho en personas de vida sedentaria, en gentes de trabajo, y en su propia persona, y siempre ha notado alguna diminucion. Quando en su Estudio havia trabajado con alguna aplicacion, y sin salir de él, perdía cerca de una pulgada de su altura en cinco, ò seis horas; y toda la diferencia que ha encontrado entre las personas de vida sedentaria, y la gente de trabajo, es, que los ultimos gastan mas tiempo en perder parte de su altura por la mañana, y pierden menos en todo el dia que los primeros; y lo que se pierde de altura por la mañana, no puede recobrase el mismo dia con ningun descanso.

La Haya 16. de Noviembre de 1753.

LA Princesa Gobernadora hizo poco hà una promocion Militar. El 10, dia Anniversario del nacimiento del Rey de *Inglaterra*, el Coronel *Yorck*, Embiado Extraordinario de S. M. *Britanica*, fué por la mañana à la Corte, y tuvo Audiencia particular de su Alteza la Princesa Gobernadora, à quien cumplimentò con este motivo. A la buelta à su casa recibió los cumplimientos de muchos Señores de la Regencia, y de los Ministros Estrangeros; y por la noche diò una gran Cena, à que concurrieron mas de cien personas de calidad de uno, y otro sexo. A esta Cena se figiò un Bayle, à que diò principio la esposa del Embaxador de *Francia* con el Duque de *Richemond*. Sus Alti-Potencias hicieron publicar el dia 2. de este mes un Edicto, por el qual se ordena, que desde primero de Enero de 1754. en adelante se exija en toda la extension de esta Provincia el derecho de dos sueldos en cada juego de Naypes de las Fabricas de ella, quatro de las otras Provincias de la Union, y seis de los que sean fabricados fuera del País de la dominacion de la Republica; y por el mismo Edicto se manda, que de cada par de dados se cobren diez sueldos. Las ultimas noticias que se han recibido de *Viena*, refieren, que un famoso Maquinista establecido en aquella Capital de algunos años à esta parte, havia fenecido una Obra curiosa en forma de Pendula, que comprehende mas de 300. ruedas, la qual hace ver cada dia, y continuamente la disposicion de los Cielos, y el movimiento regular de todos los Astros, cuya Obra se havia transportado al Palacio del Emperador, donde sus Magestades *Imperiales* gustaron mucho de verla, y dieron al Autor muchas alabanzas, como asimismo todas las personas, que han visto esta admirable Picza.

París 17. de Noviembre de 1753.

LA Cortē permanece en *Fontainebleau*. El Conde de *Cantillana*, Embaxador Extraordinario del Rey de las *Dos Sicilias*, llegó aqui el 9, y el 10. tuvo su primera Audiencia del Rey, à quien presentó sus Cartas de Creencia. Despues de esta Audiencia pasó à las de la Reyna, Delphines, y Madamas de *Francia*, habiendo sido conducido à ellas por el señor *Dufort*, Introdutor de Embaxadores. El Rey estableció una Camara Real por sus Letras Patentes en forma de Declaracion, su data 11. de este mes. El 13. se hizo la abertura de ella, habiendose antes celebrado una Miffa en la Capilla de la Reyna, en el *Louvre*. El señor de *Lamoignon*, Cancillèr de *Francia*, asistió à esta ceremonia, acompañado de los Consejeros de Estado, y Maestros de Memoriales, de quienes se compone esta Camara, que en su primer Sesion hizo poner en los Registros las expressadas Letras Patentes, dadas para su establecimiento.

Madrid 4. de Diciembre de 1753.

LOS Reyes nuestros Señores continúan su residencia en su Real Palacio del Buen-Retiro con la mas perfecta salud; y de S. Ildephonso se sabe, que la Reyna Viuda nuestra Señora, y el Señor Infante Don Luis quedaban sin novedad en aquel Real Sitio.

El Rey se ha servido presentar para el Obispado de la Nueva Caceres, en las Islas Philipinas, al M. R. P. Fr. Manuel Matos de la Concepcion, Religioso Descalzo de nuestro Padre San Francisco, de la Provincia de San Gregorio de las mismas Islas.

S. M. se ha servido nombrar para el Arcedianato de Belchite, Dignidad de la Santa Iglesia de Zaragoza, à D. Vicente Piñateli: Para la Dignidad de Maestro-Escuelas de la misma Iglesia à D. Fausto Antonio de Astorquiza: Para el Deanato de la Iglesia Cathedral de Albarracín à D. Luis Garcès de Marcilla: Para una Canongia de la de Huesca à D. Melchor Blasco: Para el Deanato de la Iglesia Colegial de Alcañiz à D. Ramon Ferrer: Para el Arcedianato de Alpuente, Dignidad de la Iglesia Cathedral de Segorve, à D. Christoval Ronda: Para una Canongia de la Iglesia Colegial de Santa Ana de Barcelona à D. Pedro Nadàl; y para la Pibzania de la Villa de Pons à D. Pedro Salsas.

El Rey ha conferido el Gobierno de la Plaza de Zamora al Mariscal de Campo D. Ambrosio Funes de Villalpando: El Gobierno de la Plaza de Tortosa al Mariscal de Campo D. Antonio Ossorio: El Gobierno de la Plaza de Jaca al Mariscal de Campo D. Luis de Arteaga: El Gobierno de la Plaza de Pamplona al Mariscal de Campo D. Juan Gregorio Muniain:

El

El Gobierno de la Plaza de Alcántara al Brigadièr Marquès de la Mitilla; y el Gobierno de la Plaza de Alburquerque à D. Antonio del Sello, Coronèl del Regimiento de Infanteria de Toledo.

Don Antonio Galmace, Maestro de la Lengua Francesa en esta Corte, habiendo buuelto à ella despues de quatro años de ausencia, la enseña en su casa encima del Correo de Castilla, con un methodo singular, facil, y breve, teniendo todos los dias Academia del mismo Idioma, y dando igualmente leccion en muchas Casas de Titulos.

Libro nuevo: *Directorio Gramaticál*: Enseña con elegancia à declinar, y conjugar: Da importantes advertencias, para entender con perfeccion los rudimentos de la Gramatica: Contiene todo genero de Oraciones, el modo de saber regir, y construir, su Autor el Lic. D. Domingo Santos, Presbytero, Beneficiado de Villàr de la Yegua; se hallarà en la Libreria de Bernabè Arroyo, calle Ancha, frente de San Bernardo.

Epistola ad Monachos Benedictinos Congregationis Parisiensis Sancti Mauri: super quibusdam parvum consonis, pratermissis, atque improbabilibus in vita Sancti Gregorii Magni ab ipsis adornata, & in Tomo IV. operum in la-cem edita repertis: Auctore D. Petro de Castro, Bononiensis Collegii Majoris Sancti Clementis Alumno; se vende en la Libreria de Joseph Orcèl, calle de la Montera. El Libro intitulado: *Diccionaria Francès, y Español*, formado por el de Artes, y Ciencias de Trevoux, el mas copioso de quantos hasta aora se han visto, enriquecido de Notas muy importantes para la perfecta inteligencia del Idioma Francès, aumentado en mas de tres mil Articulos que el de Sobrino, su Autor el Doct. Don Antonio Maria Herrero; se hallarà en la Libreria de Alfonso Martin de la Higuera, Gradas de S. Phelipe el Real. Otro: *Instituta Hispana, sive Imperatoris Justiniani Instituta, ad jus Hispanie Regium adaptata*: Obra mas breve, clara, y util, que la misma de Justiniano; para los que desean saber radicalmente los principios elementales del Derecho Real, lo conseguiràn con un año de estudio, escrito por D. Antonio de Torres y Velasco, Professor que fue en la Universidad de Salamanca; se vende en la Libreria de Joseph Mathias Escrivano, frente de dichas Gradas de S. Phelipe, y en Salamanca, y Valladolid.

CON PRIVILEGIO.

EN MADRID: En la Imprenta de la Gaceta, calle de Alcalá.